



INSTRUCCIONES AYUDAS DE COMEDOR

Requisitos: estar matriculado en Infantil (2, 3, 4, 5 años) o Primaria.

Beneficiarios:

- Beneficiarios directos: alumnado en situación de acogida, hijos/as de violencia de género y víctimas de terrorismo.
- Alumnado cuya renta de la unidad familiar 2024 no supere los umbrales de renta siguientes:

| | |
|---|--|
| Familia de dos miembros: 25.293,00 € | Familia de seis miembros: 49.196,00 € |
| Familia de tres miembros: 34.332,00 € | Familia de siete miembros: 52.780,00 € |
| Familia de cuatro miembros: 40.773,00 € | Familia de ocho miembros: 56.348,00 € |
| Familia de cinco miembros: 45.572,00 € | A partir octavo miembro se añadirá 3.561,00 € a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable |

Miembros computables de la unidad familiar

- Progenitores o representantes legales.
- El alumno o alumna.
- Hermanos/as menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la ayuda.
- Sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.
- En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumnado.

Determinación de la renta familiar

- Se entenderá por renta familiar anual la suma de las rentas del ejercicio 2024 de los miembros que integran la unidad familiar.
- La no presentación ante la Administración Tributaria del IRPF por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados según la legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda.
- La declaración será la correspondiente al ejercicio 2024. Para la determinación de la renta familiar se computarán los importes contenidos en las casillas 435 y 460 de cada declaración.
- En caso de ingresos no sujetos a IRPF, la renta computable será la suma de los ingresos íntegros obtenidos en el ejercicio 2024.
- En los casos en que la AEAT no haya identificado algún miembro de la unidad familiar computable a efectos de la renta, se deberá presentar un informe de los servicios sociales en que se haga constar la situación económica de la familia.
- En el caso de haber presentado una declaración de la renta complementaria, la persona interesada aparecerá excluida en los listados provisionales por el motivo de haber presentado varias declaraciones y será necesario que la persona interesada solicite a la AEAT un certificado resumen de ingresos anuales de 2024 donde conste la suma de las cuantías declaradas para proceder a enmendar la solicitud.

Baremo aplicable

La renta anual disponible *per cápita* es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se obtiene de aplicar los importes indicados en el apartado octavo (casillas 435 y 460), entre el número de miembros de la unidad familiar. Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

| Renta per cápita | Puntos | Renta per cápita | Puntos | Renta per cápita | Puntos |
|---------------------|--------|---------------------|--------|---------------------|--------|
| Hasta 393 | 20 | De 2.751,01 a 3.144 | 13 | De 5.502,01 a 5.895 | 6 |
| De 393,01 a 786 | 19 | De 3.144,01 a 3.537 | 12 | De 5.895,01 a 6.288 | 5 |
| De 786,01 a 1.179 | 18 | De 3.537,01 a 3.930 | 11 | De 6.288,01 a 6.681 | 4 |
| De 1.179,01 a 1.572 | 17 | De 3.930,01 a 4.323 | 10 | De 6.681,01 a 7.074 | 3 |
| De 1.572,01 a 1.965 | 16 | De 4.323,01 a 4.716 | 9 | De 7.074,01 a 7.467 | 2 |
| De 1.965,01 a 2.358 | 15 | De 4.716,01 a 5.109 | 8 | Más de 7.467 | 1 |
| De 2.358,01 a 2.751 | 14 | De 5.109,01 a 5.502 | 7 | | |

Circunstancias sociofamiliares

La puntuación máxima a obtener atendiendo a las circunstancias sociofamiliares no podrá ser superior a 2 puntos.

| Circunstancia sociofamiliar | Puntos | Acreditación |
|---|--------|--|
| Alumnado de centros singulares de compensación de desigualdades | 1 | Oficio de la secretaría del centro educativo |
| Desocupación o paro del padre y de la madre, sin percibir ninguno de los dos prestaciones o subsidios | 1 | No es necesario presentar documentación. La administración lo hará de oficio |
| Condición de persona refugiada | 1 | Copia compulsada de la documentación facilitada por el Ministerio del Interior |
| Hijo/a de familia monoparental | 1 | Título de familia monoparental. En caso de no disponer de este título, se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación, dependiendo de cada circunstancia: - Viudedad: libro de familia y certificado de defunción. - Separación o divorcio: libro de familia y sentencia judicial. - Madre/padre soltera/o: libro de familia o certificación del Registro Civil. Nota: convivir con otra persona, aunque la relación no esté regularizada, excluye la condición de familia monoparental. |
| Condición de persona toxicómana, alcohólica o reclusa del padre/madre | 1 | Certificado médico, certificado del centro penitenciario |
| Familia numerosa de cualquier categoría | 1 | Título de familia numerosa |
| Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33% | 1 | Certificado oficial |
| Huérfano/a absoluto | 2 | Libro de familia o certificado del Registro Civil |

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Borrador de solicitud de ayuda o ANEXO I
- Fotocopia del DNI / NIF / PASAPORTE / NIA de padre/madre/tutor/a legal y del alumno/a, si lo tiene.
- Libro de familia.
- La documentación necesaria para acreditar, en su caso, las circunstancias sociofamiliares anteriores.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Desde el 17 de junio hasta el 25 de julio. Horario: de lunes a viernes, de 9.00 h a 13.30 h, en la SECRETARÍA del centro.